

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 10. *Cómputo de plazos.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sobradiel se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2 b) del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única

Se habilita al señor alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Sobradiel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2010, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. La aprobación provisional se entenderá como definitiva a no ser que hubiera reclamaciones.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sobradiel a 15 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

Z U E R A

Corrección de errores

Núm. 18.450

Habiéndose observado errores en dos anuncios publicados en el BOPZ núm. 286, de 15 de diciembre de 2010, se rectifican los mismos como sigue:

En el anuncio núm. 18.094, relativo a la rectificación de la convocatoria de una plaza de administrativo adscrito al Área de Personal del Ayuntamiento de Zuera, escala de Administración general, subescala administrativa, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, publicada en el BOPZ núm. 270, de fecha 24 de noviembre de 2010, DONDE DICE: «Segundo. — Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”», DEBE DECIR: «Segundo. — Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”».

En el anuncio núm. 18.095, relativo a la rectificación de la convocatoria de una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Zuera, escala de Administración general, subescala administrativa, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, publicada en el BOPZ núm. 268, de fecha 22 de noviembre de 2010, DONDE DICE: «Segundo. — Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”», DEBE DECIR: «Segundo. — Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”».

Lo que se rectifica para que conste y surta los efectos oportunos.

Zuera a 15 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 18.284

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 3 de diciembre de 2010, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2010. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Doña Beatriz Cuadrado Martín, con DNI 29.126.018-Z, juez de paz sustituto de Grisén.

—Don Francisco José Sampietro Gargallo, con DNI 17.147.971-E, juez de paz titular de Longares.

—Don Francisco Anadón Cortés, con DNI 73.070.680-W, juez de paz sustituto de Longares.

—Don Santiago Val Pérez, con DNI 17.730.737-Z, juez de paz sustituto de Mozota.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Lucio Felipe Moreno, con DNI 17.122.900-K, juez de paz titular de Calatorao.

—Doña María Leticia Felipe Lana, con DNI 25.463.747-X, juez de paz sustituto de Calatorao.

—Doña María del Mar Ostáriz Grima, con DNI 73.097.617-Y, juez de paz titular de Chodes.

—Don Isidro Manuel Martínez Vicente, con DNI 73.097.384-A, juez de paz titular de Tierga.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Doña María Jesús Aznar Calvo, con DNI 17.734.848-P, juez de paz titular de Lobera de Onsella.

— Don Marcelino Chaverri Dieste, con DNI 72.629.697-K, juez de paz sustituto de Lobera de Onsella.

— Doña María Jesús Mallén Alastuey, con DNI 17.727.856-P, juez de paz titular de Santa Eulalia de Gállego.

— Don Jesús María Iso Echeгойen, con DNI 37.618.887-H, juez de paz sustituto de Sos del Rey Católico.

— Don Miguel Lafuente Dieste, con DNI 17.182.783-N, juez de paz titular de Valpalmas.

— Doña Angeles Martínez Herranz, con DNI 25.132.836-T, juez de paz sustituto de Valpalmas.

Partido judicial de Tarazona

— Don Joaquín Ruiz Aznar, con DNI 17.800.163-A, juez de paz titular de Ainzón.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 18.196

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 10 de marzo de 2011, a las 10.00 horas, en la Secretaría de este Juzgado, la subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Urbana número 42. — Piso entresuelo derecha en la planta baja de la casa número 9 de la calle Mesones de Isuela, con una superficie de 55,23 metros cuadrados. Cuota de participación de 0,9396%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 4.312, libro 196, folio 92, finca número 10.273.

Valorada a efectos de subasta en 190.124 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Primero. — Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. — Que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, realizándose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. — Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. — Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50% del valor de la tasación o, siendo inferior, no cubriera, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. — Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate de un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Séptima. — Para el supuesto de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 18.303

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.315/2010, por el fallecimiento sin testar de Mariano Marín Marín, nacido en Alagón (Zaragoza) el día 10 de junio de 1943 y fallecido en Utebo (Zaragoza) el día 9 de septiembre de 2010, en estado soltero y sin descendientes, siendo su pariente más próximo su hermana de doble vínculo María del Carmen Marín Marín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Zaragoza a tres de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 18

Cédula de notificación

Núm. 18.194

En el procedimiento ordinario número 353/2010, sobre otras materias, seguido a instancia de Caixarenting, S.L., contra Servicios de Administración Anco, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza.

Sentencia número 285/2010.

Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 2010. — Habiendo visto y oídos los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 353/2010, y entre partes: como demandante, Caixarenting, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Franco Bella y asistida por el letrado don Félix Buxeda Mestre; y como demandada, Servicios de Administración Anco, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 10 de febrero de 2010 demanda de juicio ordinario contra la indicada demandada, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que, tras los trámites oportunos, se dicte sentencia por la que se declare resuelto el contrato de renting de fecha 25 de agosto de 2006 y se le entregue el vehículo "Jaguar", modelo X-Type, matrícula FFT4103, así como se condene a la demandada a abonarle la suma de 12.247,02 euros de principal, más el 60% de las cuotas pendientes de vencimiento, los intereses moratorios y las costas procesales causadas.

Segundo. — Convocadas las partes a la audiencia previa, se celebró en la fecha acordada. Compareció únicamente la actora, que propuso prueba documental, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es pretensión de la parte actora que se resuelva el contrato de renting y que se condene a la demandada a entregarle el vehículo objeto del mismo y a abonarle la suma de 12.247,02 euros, basándose en la falta de pago de las cuotas de renting, lo que acredita con los documentos aportados con su escrito inicial, no impugnados oportunamente, por lo que, conforme al artículo 1.255 del Código Civil, procede estimar la demanda.

Segundo. — El principal devengará el interés pactado a tenor de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Tercero. — Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos declarativos las costas de primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho; si fuera parcial la estimación o desestimación de sus pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiese méritos para imponerlas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Declaro resuelto el contrato de renting de fecha 25 de agosto de 2006 y condeno a Servicios de Administración Anco, S.L., a entregar a Caixarenting, S.A., el vehículo "Jaguar", modelo X-Type, matrícula FFT4103, así como a abonarle la suma de 12.247,02 euros de principal, más el 60% de las cuotas pendientes de vencimiento, los intereses moratorios y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente se le reintegrará.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servicios y Administración Anco, S.L., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — El magistrado-juez, Roberto Esteban Pradas. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.775

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 208/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Luisa Barrena Gallizo contra la empresa Cafetería Rincón, S.C., Azucena Blasco Royano y Ernesto Blasco Royano, sobre despido, se ha dictado el